

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

0 1 MAR 2019 SALTA.

Expte. Nº 1.505/19

VISTO la Resolución R-Nº 1724-2018 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Pablo Sebastián CAMI-SAY, D.N.I. Nº 29.164.823, para que cumpla servicios de Chofer de ómnibus de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, con asiento en METÁN o ROSARIO DE LA FRONTERA.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2019 y vence el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Pablo Sebastián CA-MISAY, D.N.I. Nº 29.164.823, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

RUBÉN EMILIO CORF SECRETARIO GENERAL

INIVERSIDAD NACIONAL DE S

Cr. Antonio Fernández Fernández

Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

468,84 96-02-1019 217-52-81

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice-Rector, a cargo de Rectorado, ING. EDGARDO LING SHAM, identificado con DNI Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. PABLO SEBASTIÁN CAMISAY, argentino, identificado con DNI Nº 29.164.823.-, constituyendo domicilio real en calle Tucumán (O) 137, Barrio Fátima, San José de Metán y en adelante "ELCONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje el ómnibus IVECO DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, dominio OJJ 916, modelo 2014, de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, trasladando a las delegaciones de docentes y alumnos de cualquiera de las carreras de la Sede Sur para realizar tareas de campo, viajes de estudios, pasantías, tareas comunitarias desde y entre los Asientos en la ciudad de Metán o Rosario de la Frontera o las instalaciones que la UNIVERSIDAD cuenta en la Escuela Agrotécnica EMETA, hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta, siempre siguiendo las reglamentaciones vigentes o directivas específicas y debidamente documentadas. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Dirección de la Sede, y que tengan como objetivo atender necesidades de la institución.

TERCERA: El PRESTADOR se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo. Los lugares para el estacionamiento en Sede Sur son los espacios que a esos fines cuentan ambos asientos en Coronel Vidt 346,



Metán y Avda. Palau 521, Rosario de la Frontera, excepto que se encuentre en algún viaje programado.

CUARTA: El presente contrato comienza a regir el 01 de febrero de 2019 y vence indefectiblemente el 30 de junio de 2019.

QUINTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio Organismos Descentralizados, Organizaciones NO Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato como también las actividades declaradas que resulten incompatibles con la UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que el PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

<u>SEXTA:</u>LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 13.800,00.-(Pesos Trece Mil Ochocientos) mensuales, previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el Director de la Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera.

<u>SEPTIMA:</u> Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

OCTAVA:LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas



las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta serivicio; o en el domicilio constituido indistintamente.

<u>DÉCIMA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, 20 de diciembre de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

ING. EDGARDO LING SHAM VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

29164823